

**VIEDMA, 8 de abril de 2026.**

**VISTO:** Las presentes actuaciones caratuladas: "SEPULVEDA, MARCIA CAROLINA S/ QUEJA EN: SEPULVEDA, MARCIA CAROLINA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/ ORDINARIO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CONTENCIOSO" (Expte. N° RO-00549-L-2025), puestas a despacho para resolver, y

**CONSIDERANDO:**

**Las señoras Juezas Liliana Laura Piccinini, María Cecilia Criado y los señores Jueces Sergio M. Barotto y Sergio G. Ceci dijeron:**

Por medio del presente remedio procesal, se pretende lograr la apertura del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley denegado por la Cámara Segunda del Trabajo de la IIa. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Gral. Roca, según resolución de fecha 27-02-26.

Analizados los aspectos formales que habilitan esta vía procesal, contemplados en la Acordada 9/23-STJ, en razón de las constancias acompañadas y lo manifestado por la parte recurrente corresponde tener por cumplida la autosuficiencia requerida para evaluar la pertinencia de su concesión.

En lo que respecta a los fundamentos expuestos, se entiende que el escrito de interposición del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley de fecha 02-02-26, satisface suficientemente los requisitos de admisibilidad formal, de cuyo texto surge -en principio- una crítica seriamente elaborada, lo que justifica su concesión. -NUESTRO VOTO-.

**El señor Juez Ricardo A. Aparian dijo:**

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, ME ABSTENGO de emitir opinión (art. 38 de la LO).

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 265 del CPCyC y 63 y ssgtes. de la Ley P N° 5631,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Primero:** Hacer lugar al recurso de queja deducido por la parte actora en fecha 05-03-26 en las presentes actuaciones y, en consecuencia, declarar admisible el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley que fuera denegado en la causa principal.

**Segundo:** Oficiar vía electrónica a la Cámara Segunda del Trabajo de la IIa.

Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Gral. Roca solicitando que efectúe el cambio de radicación en el Sistema Puma.

**Tercero:** Notificar en los términos del art. 25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631. Oportunamente dar por finalizado el trámite.